



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENA VE Y EL CONSEJO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOQUERÓN.

El Servicio de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas en adelante “SENAVE” con RUC N° 80029961-2, representado en este acto por el Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO, en su carácter de Presidente, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 205 del año 2018, con domicilio en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional de la ciudad de Asunción, por una parte, y por otra parte, el Presidente del Consejo de Desarrollo Departamental de Boquerón, el Dr. Darío Rafael Medina Velázquez, en adelante el “CONSEJO”, en adelante se denominarán las PARTES, han convenido en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación.

Considerando:

Que, el SENAVE fue creado por Ley N° 2459, del 4 de octubre de 2004, como entidad autárquica, que mantiene relaciones con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.).

Que, son objetivos del SENAVE;

- Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.
- Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación, conforme a normas legales y reglamentarias.

Que SENAVE tiene como Misión;

Apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Que SENAVE tiene como Visión;

Ser una institución reconocida por su capacidad técnica a nivel nacional e internacionalmente por la excelencia de sus servicios, comprometida con el sector agrícola para contribuir al desarrollo socio económico del país mediante una gestión transparente, estructura orgánica eficiente, personal altamente calificado y productos tecnológicos de avanzada.



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Que, el SENAVE, en la Ley N° 2459/04, define como funciones en su artículo N° 9 inc. f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, las nombradas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común y expresan su interés de establecer un marco de cooperación mutuo que permita el trabajo conjunto y coordinado y un relacionamiento dinámico en las políticas orientadas al ámbito de ambas instituciones.

Que, las nombradas instituciones/Consejo poseen capacidad jurídica para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de sus fines;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen el celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio Marco es la Conformación de la Comisión Departamental de Calidad, Sanidad Vegetal y Semillas del Departamento de Boquerón como instancia de coordinación y concertación de acciones tendientes a resolver problemas relacionados con el ámbito de competencia del SENAVE con enfoque territorial y activa participación de los actores locales (públicos y privados), mediante ejecución de Planes de Trabajo, de tal manera a que cada plan pueda responder a los objetivos e intereses específicos para los cuales fueron elaborados.

CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE COOPERACIÓN.-

Sujetas a mutuo acuerdo, las PARTES han convenido conformar la Comisión Departamental de Calidad, Sanidad Vegetal y Semillas del Departamento de Boquerón y elaborar e implementar Planes de Trabajo conforme a las líneas de acción del SENAVE y los intereses del Departamento de Boquerón.

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y AUTONOMÍA.-

Cada una de las PARTES cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma y utilizará en el cumplimiento sus recursos humanos, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, entre otros, que resulten por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio que serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponde.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Cada una de las PARTES se compromete a realizar o gestionar acciones y aportar recursos sean estos humanos, financieros, de infraestructura, movilidad, equipos, insumos, herramientas informáticas, laboratorios u otros que se requieran para el cumplimiento de los Planes de Trabajo elaborados y acordados en el marco de la Comisión Departamental creada.

CLAUSULA QUINTA: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL. -

La estructura organizativa de la Comisión Departamental de Calidad, Sanidad Vegetal y Semillas del Departamento de Boquerón estará integrada por:

Comité Directivo:

- Máxima Autoridad del SENAVE.
- Máxima Autoridad del Consejo de Desarrollo Departamental.

Funciones:

- Aprobar los planes de Trabajo y los recursos requeridos para la implementación del mismo.
- Apoyar y dar cumplimiento a los Planes y Programas Nacionales establecidos por el SENAVE.
- Gestionar los recursos requeridos para la implementación del mismo.
- Aprobar los informes presentados en el marco de los Planes de Trabajo aprobados.

Se reunirá semestralmente y podrá tener sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten dos o más integrantes.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será de la mitad más uno; se procurará que las decisiones se adopten por consenso.

Comité Técnico

- Director General Técnico del SENAVE o su equivalente
- Representante del Consejo de Desarrollo Departamental



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

- Representantes del sector privado.

Funciones:

- Elaborar, supervisar y evaluar la implementación de los Planes de Trabajo aprobados.
- Orientar la asignación de los recursos gestionados por el Comité Directivo para la implementación del Plan de Trabajo.
- Elaborar los informes presentados en el marco de cada Plan de Trabajo aprobado.

Deberá conformarse en un plazo de 7 días de firmado el presente Convenio.

Se reunirá bimestralmente y podrá tener sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten dos o más integrantes.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será de la mitad más uno; se procurará que las decisiones se adopten por consenso.

Las reuniones de ambas instancias podrán ser presenciales o virtuales conforme acuerden las partes.

Secretaría

El SENAVE brindará apoyo técnico y administrativo para la preparación, desarrollo y seguimiento de las reuniones que se efectúen en el ámbito de la Comisión Departamental creada.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO Y DE LOS RESULTADOS ESPERADOS

El Comité Técnico conformado deberá elaborar los Planes de Trabajo y elevarlo al Comité Directivo en un plazo no mayor a 30 días firmado el presente Convenio y entrará en vigor al momento de su aprobación.

Los Resultados Esperados apuntan a:

- La consolidación de alianzas estratégicas con los sectores productivos locales (organizados y no organizados) para la implementación de los programas técnicos establecidos por SENAVE
- La identificación de líneas de Investigación y capacitación necesarias para el desarrollo local.
- El establecimiento de una red de colaboradores para la evaluación, monitoreo y ubicación geográfica de diferentes eventos fitosanitarios.



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

- La cooperación mutua en el desarrollo de sistemas de integración de datos a través de plataformas digitales.
- La facilitación y simplificación de trámites.
- La instalación de la responsabilidad compartida como base para mantener el estatus fitosanitario nacional.

CLAUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Se procurará resolver todo tipo de controversia que pudiera surgir en relación a la aplicación e interpretación del presente Convenio, por medio de negociaciones directas entre integrantes.

Cuando resultare de interés para el logro de los objetivos de la Comisión Departamental podrán ser invitados como observadores a las reuniones del Comité Directivo, representantes de otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales.

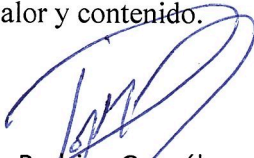
CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES.-

El presente Convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma.

Los términos de este Convenio podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de los integrantes mediante la suscripción de Anexos a la misma.

El presente Convenio podrá darse por terminada en cualquier momento y según acuerdo expreso de las partes a través de una comunicación escrita con antelación mínima de 60 días.

Para constancia se firma a los treinta días del mes de julio de 2020, en dos ejemplares de igual valor y contenido.


Ing. Rodrigo González
**Presidente Servicio Nacional de
Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas**


Dr. Darío Medina
**Gobierno Departamental de Boquerón
Representante del Consejo de
Desarrollo Departamental
República del Paraguay**